



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 241-2019 - MPQ/U

Urcos, 07 de Junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI- CUSCO.

VISTO:

El Expediente administrativo N°03880 de fecha 24 de mayo del 2019, en el que se remite el Expediente Modificado N° 01 del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA GERENCIA DE JUVENTUDES PARA EL PERFIL Y LA PARTICIPACIÓN CÍVICA JUVENIL, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO", EL Informe N° 003-PROY.LIDERAZGOJUVENIL.-GJ-MPQ-2019-U de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por el residente de obra del proyecto, Lic. Educ. Nanci Ocsa Reyes, el Informe N°001-INSP-PROY.LIDERAZGOJUVENIL.-OSLP-MPQ-2019-U de fecha 27 de mayo del 2019 emitido por el Inspector de Proyecto Lic. Educ. Oscar Iván Layme Ramos, el Informe N° 0170-2019-DSyLP/GLPQ/U de fecha 29 de mayo del 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyecto Ing. Luis Alberto Torres Arenas, el Informe N° 32-2019-OPMI/GPP/GLPQ/NPQ de fecha 03 de junio del 2019 emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones –OPMI, Eco. Noemí Percca Quispe, el Informe N°145-2019-GPyP-MPQ-U de fecha 04 de junio del 2019 emitido por el jefe del departamento de Asesoría Legal N° 342-2019-DAL-MPQ/U de fecha 06 de Junio del 2019 emitido por el jefe del departamento de Asesoría Legal, Abog. Luis Emilio Peralta Perez. Y;

CONSIDERANDO:

Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 Art. 1° que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medias respectivas;

Que, es preciso señalar que no hay una norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG regula de manera general las obras por administración directa y ella no menciona nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo;

Que, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa. Sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata;

Que, la directiva N° 001-2019-EF/63.01 –Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución Física de las inversiones se inicia



ALCALDIA 2019 - 2022





luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones 33.2 Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión(...);

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 045-2016-GLP/U de fecha 22 de febrero del 2016 se aprobó el Expediente Técnico denominado PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA GERENCIA DE JUVENTUDES PARA EL PERFIL Y LA PARTICIPACIÓN CÍVICA JUVENIL , PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" con un presupuesto estimado en S/.1 058, 465.63 (Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y cinco con 63/100 Soles) con un plazo de ejecución de 314 días, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que mediante Informe N° 003-PROY.LIDERAZGOJUVENIL.-GJ-MPQ-2019-U de fecha 24 de mayo del 2019, emitido por el residente de obra del proyecto Lic. Educ. Nanci Ocsa Reyes, solicita ampliación de plazo por 195 días en razón de que el proyecto fue ejecutado el año 2016 con un plazo de 314 días, sin embrago durante este tiempo no se ejecutaron las actividades señaladas en el cronograma de ejecución del Proyecto, Así mismo en el mismo informe solicita incremento presupuestal del proyecto mencionado en una cantidad de S/. 52,517.93 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Diecisiete con 93/100 soles) dado que el expediente original no contempla la contratación de un asistente técnico para poder cubrir adecuadamente el desarrollo de todas las actividades propuestas en el expediente técnico, lo cual conlleva a solicitar mayor presupuesto;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables referidos en el VISTO de la presente Resolución de Alcaldía, han evaluado los aspectos normativos respecto al Expediente de Modificación en la Fase de Ejecución del PIP"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA GERENCIA DE JUVENTUDES PARA EL PERFIL Y LA PARTICIPACIÓN CÍVICA JUVENIL , PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que se debe precisar que los profesionales designados al proyecto PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA GERENCIA DE JUVENTUDES PARA EL PERFIL Y LA PARTICIPACIÓN CÍVICA JUVENIL , PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO" son responsables de la elaboración del Expediente de Modificación con incremento Presupuestal N° 01 por el monto de S/.1´110.983,56 (Un millón Ciento Diez Mil Novecientos Ochenta y Tres Mil con 56/100 Soles) quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente ,cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas, realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes. Precisando que el contenido del Expediente Modificado involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, el Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR, la Modificación N° 01 por Variación Presupuestal N° 01 del Proyecto: PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA GERENCIA DE JUVENTUDES PARA EL PERFIL Y LA PARTICIPACIÓN CÍVICA JUVENIL, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO", estableciéndose como nuevo monto S/.1 110.983,56 (Un millón Ciento Diez Mil Novecientos Ochenta y Tres Mil con 56/100 Soles) conforme al siguiente detalle;

Presupuesto del Proyecto	Perfil Aprobado		Expediente Técnico Aprobado		Expediente Técnico Modificado Nº 01	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Costos Directos	S/. 692,414.38	%	S/. 841,033.06	79.46%	S/. 841.033,06	75,70%
Gastos Generales	-	%	S/. 102,188.55	9.65%	S/. 155.701,40	14,01%
Supervisión	S/. 61,822.71	%	S/. 97,639.22	9.22%	S/. 97.290,40	8,76%
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	S/. 18,546.81	%	S/. 8,600.00	0.81%	S/. 8.600,00	0,77%
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico		%	S/.3,646.10	0.34%	S/. 3.000,00	0,27%
Gastos de Liquidación	-	%	S/. 5,358.70	0.51%	S/. 5.358,70	0,48%
TOTAL	S/. 772,783.90	100%	S/. 1′058465.63	100%	S/. 1′110.983,56	100%

GENAA MUNICIPAL JUNEOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Modificación N° 01 por ampliación de plazo de 195 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 30 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Residente concluya con el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA GERENCIA DE JUVENTUDES PARA EL PERFIL Y LA PARTICIPACIÓN CÍVICA JUVENIL ,PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO",dentro del plazo fijado en el artículo segundo y disponer departamento de Supervisión y liquidación de Proyectos efectúe el control y seguimiento correspondiente , bajo responsabilidad.

ARTÌCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para su conocimiento, acciones y fines de ley que amerite.

ARTÌCULO QUINTO.-DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Juventudes y demás áreas según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Manuel Jesus Satta Procco

C.C. Gerencia Municipal. Gerencia de Juventudes Departamento de Supervisión y Liquidación de Proyectos Archivo